

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 00 5 35 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de Mayo de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004, Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0206 del 26 de Junio de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos a la Sociedad Triple A S.A. E.S.P. con relación al municipio de Soledad.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Soledad-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico No.0098 del 23 de Febrero de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra funcionando las redes de alcantarillado, no cuenta con sistema de tratamiento, el agua es vertida directamente a los cuerpos de agua.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA TRIPLE A S.A. E.S.P.

Mediante documento radicado con No. 11642 del 30 de diciembre de 2014, la Triple A. S.A. hizo entrega del informe del año 2014, avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

Informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en los PSMV aprobados por la autoridad ambiental. (Año 2014).

Municipio	Obra según PSMV	Año de ejecución programado según PSMV	% Avance Jun 2014
PSMV SOLEDAD	Programa de Saneamiento Arroyo El Platanal	2012	
PSMV SOLEDAD	Interceptor Manuela Beltran	2007	100%
PSMV SOLEDAD	Interceptor Los Cusules Etapa 1	2010 - 2011	0%
PSMV SOLEDAD	Interceptor Barrio Los Loteros	2006	0%
PSMV SOLEDAD	Estación E. La Esperanza	2012	100%
PSMV SOLEDAD	Impulsión E.E. La Esperanza	2012	0%
PSMV SOLEDAD	Estación E. Barrio La Fé	2008	100%
PSMV SOLEDAD	Programa de Saneamiento Arroyo El Salao y Arroyo Nalco	2009	
PSMV SOLEDAD	Interceptor Las Colonias	2009	100%
PSMV SOLEDAD	Interceptor Porvenir	2006	100%
PSMV SOLEDAD	Redes alcantarillado Barrio Ferrocarril	2007	0%
PSMV SOLEDAD	Ampliación Estación El Porvenir. Suministro.	2007	88%
PSMV SOLEDAD	Ampliación Estación El Porvenir. Obra Civil.	2007	32%
PSMV SOLEDAD	Interceptor 7 de Agosto	2009	0%
PSMV SOLEDAD	Impulsión Porvenir al Río. Suministro.	2007	99,4%
PSMV SOLEDAD	Impulsión Porvenir al Río. Obra Civil.	2007	75%
PSMV SOLEDAD	Programa de Saneamiento Arroyo Don Juan	2008	
PSMV SOLEDAD	Estación E. Primero de Mayo	2008	0%
PSMV SOLEDAD	Impulsión E.E. Primero de Mayo	2008	0%
PSMV SOLEDAD	Interceptor Costa Hermosa - El Ferry		0%
PSMV SOLEDAD	Programa de Saneamiento Arroyo La Charquita	2014	
PSMV SOLEDAD	Interceptor La Ilusión (No se requiere su construcción porque se interconecto las redes secundarias de alcantarillado, desde la Calle 54 con Carrera 14, hasta el colector manuela Beltrán, Calle 37 con carrera 6)	2013 - 2014	100%

Japats

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 005 35 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

Las obras de la Estación Elevadora El Porvenir y la línea de impulsión tienen un plazo de ejecución hasta el mes de junio de 2014, según Otro si No. 10 del Contrato No. 00097 de 2005 suscrito entre La CRA y el Consorcio Regional de Saneamiento Básico.

• NUMERO DE VERTIMIENTOS ELIMINADOS MUNICIPIO DE SOLEDAD

Dirección	Diámetro	Cuerpo Receptor	Localización	
			Latitud	Longitud
Carrera 36A Calle 18	18 pulg.	Rio Magdalena	74,764	10,931
Carrera 22A Calle 12	8 pulg.	Caño Soledad	74,760	10,917
Calle 15 Carrera 30- Oido	18 pulg.	Rio Magdalena	74,761	10,927
Calle 11 Carrera 18	8 pulg.	Caño Soledad	74,762	10,914
Carrera 20 Calle 10	8 pulg.	Caño Soledad	74,761	10,915
CALLE 11A CARRERA 14	10 pulg.	Arroyo El Platanal	74,764	10,910

INFORMES DE LA ASESORIA REALIZADA POR TRIPLE A, A LAS DIFERENTES INTERVENTORIAS DE LAS OBRAS LLEVADAS A CABO EN LOS MUNICIPIOS



Triple A S.A. E.S.P.

Municipio
Contrato No.
Objeto del Contrato

Fuente de Recursos
Fecha de Adjudicacion
Valor Inicial del Contrato
Valor Actualizado del Contrato
Plazo de Ejecucion
Fecha Suscripcion del Contrato
Vigencia
Fecha de Vigencia
Fecha de Vigencia Actualizada
Fecha de Inicio del Contrato
Fecha de Finalización Inicial
Fecha de Finalización Actualizada
Contratante
Contratista
Jefe Interventorias
Ing. Residente
Inspector de Interventoría
Valor de Anticipo
Porcentaje de Anticipo

GERENCIA DE PLANEACION - SUBGERENCIA DE INTERVENTORIA

FICHA TECNICA MES

06/2014

SOLEDAD
0097
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DENTRO DEL PLAN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. (ATLÁNTICO)
CRA
28-DEC-05
\$ 15,520,470,970.00
\$ 22,006,258,729.06
103 MESES
28-DEC-05
115 MESES
06-APR-12
11-DEC-15
06-MAR-06
06-NOV-07
11-DEC-14
CORPORACION REGIONAL AUTONOMA
CONS. REG. DE SANEAM. BASICO
MARLENE RUIZ OHLSEN
MIGUEL VARELA
EDGAR PEÑALOZA
\$.00
0 %

zapata

n

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 00 5 35 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"

Descripción: El proyecto consta de la instalación de un interceptor que recoge las aguas residuales que están siendo vertidas directamente sobre el arroyo El Platana, y comprende la construcción de una alcantarilla cajón, seguido por un puente cajón que atraviesa dicho arroyo y luego un colector de 56" y 60" que conduce las aguas hasta una estación elevadora de bombeo de 3000 Ips en el barrio El Porvenir y de ahí por una impulsión al río Magdalena. Las obras con Interventoría AAA suman 15 mil millones.

Localización: El colector de 56" y 60" tiene una longitud total de 2.828 metros. Sale desde la calle 30 con el arroyo "El Platana", atravesando la vía y entrando por la calle 25 hasta la carrera 15, de la carrera 15 dobla a la derecha por la calle 20 hasta la carrera 16 por donde dobla a la izquierda para tomar la calle 19. Por la calle 19 continúa hasta la carrera 26B en donde dobla a la derecha hasta la calle 17, atravesando la calle 18. Sobre la calle 17 continúa desde la carrera 26B hasta la carrera 28 para seguir por la carrera 28 hasta la calle 15 en donde se llevará a cabo la nueva estación de bombeo "El Porvenir".

5. Componentes Principales
Componentes Por Metros Lineales:

Tubería a Instalar

Descripción	Unidad	Cantidad Contratada
ALCANTARILLA CAJON	M	130
PUENTE VIGA CAJON	M	22
COLECTOR 56"	M	2377.05
COLECTOR 60"	M	376
IMPULSIÓN	M	676

Tubería a Suministrar

Descripción	Unidad	Cantidad Contratada
SUMINISTRO DE TUBERIA DE GRP 900 mm	M	676
SUMINISTRO DE TUBERIA EN CR 56"	M	2377.05
SUMINISTRO DE TUBERIA EN CR 60"	M	376

Componentes Por Costos

Costos

Descripción	Valor Contratado
ALCANTARILLA CAJON	\$ 262.800.399.70
PUENTE VIGA CAJON	\$ 243.393.106.41
SUMINISTRO COLECTOR 56" y 60"	\$ 3.326.199.060.90
OBRA CIVIL INSTALACIÓN COLECTOR 56" y 60"	\$ 4.748.736.124.34
SUMINISTRO ESTACIÓN EL PORVENIR	\$ 6.657.104.814.31
OBRA CIVIL ESTACIÓN EL PORVENIR	\$ 5.109.216.038.77
SUMINISTRO IMPULSIÓN EL PORVENIR	\$ 1.092.358.769.72
OBRA CIVIL IMPULSIÓN EL PORVENIR	\$ 576.449.422.91

6. Avance de Obra

6.1 Avance de Facturación

Concepto	Valor
Valor Acumulado	\$ 15.718.739.652.23
Valor Contrato Act	\$ 22.006.258.729.06
Porcentaje	71.43 %

6.2 Avance en Ejecución

Avance Componentes Ejecutados

Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecucion
ALCANTARILLA CAJON	M	130.00	130.00	130.00	100.00%
PUENTE VIGA CAJON	M	22.00	22.00	22.00	100.00%
COLECTOR 56"	M	2.377.05	2.377.05	2.365.00	99.49%
COLECTOR 60"	M	376.00	376.00	365.00	94.41%
IMPULSIÓN	M	676.00	676.00	616.00	90.70%
Total Tubería Instalada:		3583.05	3583.05	3497	97.32%

Avance Componentes Suministrados

Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecucion
-------------	--------	-----------------	-----------------	----------------	-------------

Contrato N° 0097

Japaceh

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000535 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"

Avance Componentes Suministrados

Descripcion	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecucion
SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CR 56"	M	2.377.05	2.377.05	2.377.05	100.00%
SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CR 60"	M	376.00	376.00	376.00	100.00%
SUMINISTRO DE TUBERÍA DE GRP 200 mm	M	678.00	678.00	678.00	100.00%
Total Tubería Instalada:		3431.05	3431.05	3431.05	100.00%

Avance Componentes Electromecánicos

Descripcion	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecucion
Celda de medida de media tension	UND	1.00	1.00	1.00	100.00%
Celda de proteccion primaria	UND	1.00	1.00	1.00	100.00%
Transformador de Potencia de 1000 KVA	UND	1.00	1.00	1.00	100.00%
Centro de Control de Motores	UND	1.00	1.00	1.00	100.00%
Equipos de Bombeo 222 KW 480 Vac	UND	2.00	2.00	2.00	100.00%
Sistema limpia rejillas	UND	1.00	1.00	1.00	100.00%
Total Tubería Instalada:		7	7	7	100.00%

Descripcion	Valor Contratado	Valor Proyectado	Valor Ejecutado	% Ejecucion
ALCANTARILLA CAJÓN	\$ 252,800,399.70	\$ 252,800,399.70	\$ 252,800,399.70	100.00%
PUENTE VIGA CAJÓN	\$ 243,393,108.41	\$ 243,393,108.41	\$ 243,393,108.41	100.00%
SUMINISTRO COLECTOR 56" y 60"	\$ 3,326,199,060.90	\$ 3,326,199,060.90	\$ 3,326,199,060.90	100.00%
OBRA CIVIL INSTALACION COLECTOR 56" y 60"	\$ 4,748,735,124.34	\$ 4,748,735,124.34	\$ 4,693,036,783.27	98.82%
SUMINISTRO ESTACIÓN EL PORVENIR	\$ 6,657,104,814.31	\$ 6,657,104,814.31	\$ 5,850,881,072.32	87.88%
OBRA CIVIL ESTACIÓN EL PORVENIR	\$ 5,109,218,038.77	\$ 5,109,218,038.77	\$ 1,652,458,110.17	32.34%
SUMINISTRO IMPULSIÓN EL PORVENIR	\$ 1,092,358,759.72	\$ 1,092,358,759.72	\$ 1,069,362,667.12	97.89%
OBRA CIVIL IMPULSIÓN EL PORVENIR	\$ 576,449,422.91	\$ 576,449,422.91	\$ 391,417,462.73	67.90%
Total:	\$ 22,006,258,729.06	\$ 22,006,258,729.06	\$ 17,479,569,664.62	79.43%

AVANCE DE LA OBRA

En el mes de junio se continuo con las excavaciones para las estructuras de la estación de bombeo el porvenir, se instaló el generador eléctrico de emergencia, se realizó el descargo, para habilitar la red de media tensión que alimenta el transformador eléctrico está trabajando en la instalación de la tubería de descarga para el sistema de abatimiento del N.A.F. y continuar con las excavaciones a mayor profundidad.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado y lo establecido en el Informe Técnico N° 0098 del 23 de Febrero de 2015 se puede concluir que:

El municipio de Soledad, no cuenta con sistema de tratamiento de sus aguas residuales están son vertidas directamente sobre los cuerpos de agua.

La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P, reporto en su informe de actividades que se eliminaron 6 vertimientos en el municipio de Soledad, de los cuales dos (2) tenían como cuerpo receptor el río Magdalena. El primero está ubicado en la carrera 36A con calle 18 y el segundo en la calle 15 con carrera 30. Tres (3) de los vertimientos eliminados tienen como cuerpo receptor el caño Soledad de los cuales uno está ubicado en la carrera 22A con calle 12, otro en la calle 11 con carrera 18 y un último en la carrera 20 con calle 10. El último punto de vertimiento eliminado está ubicado en la calle 11A con carrera 14. Estos puntos fueron los reportados en el informe del año 2013, por lo cual no se evidencia la eliminación de nuevos puntos.

La empresa Triple A S.A. E.S.P, informa de que le hace interventoría a un proyecto el cual consta de la instalación de un interceptor que recoge las aguas residuales que están siendo vertidas directamente sobre el arroyo El Platanal, y comprende la construcción de una alcantarilla cajón, seguido por un puente cajón que atraviesa dicho arroyo y luego un colector de 56" y 60" que conduce las aguas hasta

3apca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00 0 00 5 35

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

una estación elevadora de bombeo de 3000 lps en el barrio El Porvenir y de ahí por una impulsión al río Magdalena.

En el mes de junio de 2014, se continuo con las excavaciones para las estructuras de la estación de bombeo el porvenir, se instaló el generador eléctrico de emergencia, se realizó el descargo, para habilitar la red de media tensión que alimenta el transformador eléctrico está trabajando en la instalación de la tubería de descarga para el sistema de abatimiento del N.A.F. y continuar con las excavaciones a mayor profundidad.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P. con relación al PSMV de Soledad - Atlántico teniendo en cuenta las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en

30/06/16

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00 0 00 5 35 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos: *“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibidem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67–09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Soledad, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Presentar, en un término máximo de tres (3) meses ajustes y reformulación del cronograma de actividades aprobado en la Resolución No. 0206 del 26 de junio de 2007, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido a lo concerniente con: *“La sociedad Triple A S.A., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo...”*
- Entregar informe semestral del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Soledad, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.
- Presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, caracterización de las aguas residuales del listado de los puntos de vertimiento, consignados en el capítulo 2 del PSMV, aprobado por la Corporación.

La caracterización de las aguas residuales domésticas debe realizarse en la descarga y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, de manera semestral.

zapata

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000535 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

- Realizar de manera semestral una caracterización a los Arroyos Platanal, El Salao y Río Magdalena de las aguas residuales domésticas, una 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo. Se debe tomar una muestra puntual por un solo día de muestreo.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales, se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- Presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, la caracterización realizada a los Arroyos Platanal, El Salao y Río Magdalena de las aguas residuales domésticas, una 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo. Se debe tomar una muestra puntual por un solo día de muestreo.
- Gestionar los recursos y adelantar las obras necesarias para la eliminación de los vertimientos puntuales que se hacen a los cuerpos de agua del municipio de Soledad y que impiden el saneamiento ambiental de dichos cuerpos de agua.

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 0098 del 23 de Febrero de 2015 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.


CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

22 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 1201-147
Elaboró: Laura De Silvestri Dg.
supervisó: Dra. Kareem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E)
• Revisó: Ing. Liliana Zapata – Gerente de Gestión Ambiental

Zapata